



DOC: 565420
RS: 1175

ACUERDO ADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO), PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD TÉCNICA DE LA COMISIÓN GENERAL DE PESCA DEL MEDITERRÁNEO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

En Málaga, a 23 de octubre de 2020

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**

nº doc: 565420/20
nº orden: 165
fecha: 21/12/20

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Málaga, Reino de España, debidamente organizado y regido por la legislación española, con sede en Avenida de Cervantes 4, Málaga – 29016 España, representado por el Sr. Francisco de la Torre Prados, Alcalde de Málaga.

Y de otra, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que actúa en nombre de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo, con sede en Italia, representada por el Sr. Abdellah Srouf, Secretario Ejecutivo.

Ambos mencionados anteriormente en adelante se denominan colectivamente "Partes" o individualmente "Parte".

MANIFIESTAN

Que la Comisión General de Pesca para el Mediterráneo (CGPM) es una organización regional de ordenación pesquera (OROP) establecida de conformidad con las disposiciones del Artículo XIV de la Constitución de la FAO; el objetivo principal de la CGPM es garantizar la conservación y el uso sostenible, a nivel biológico, social, económico y ambiental, de los recursos marinos vivos, así como el desarrollo sostenible de la acuicultura en el Mediterráneo y el Mar Negro.

Que, siguiendo el interés preliminar expresado por la CGPM durante la vigésima sesión de su Comité Científico Asesor de Pesca (Marruecos, 26-29 de Junio de 2018), y en base a la decisión y aprobación del Gobierno del Reino de España del 30 de Julio de 2019, el Ayuntamiento de Málaga ofrece albergar una Unidad Técnica FAO/CGPM para el Mediterráneo Occidental con el fin de fortalecer el trabajo de la CGPM a nivel subregional y teniendo en cuenta las especificidades del Mediterráneo Occidental.

Que el Acuerdo entre el Reino de España y la FAO sobre el establecimiento de una Oficina de la FAO en España (el Acuerdo de sede), de fecha 4 de abril de 2013, que



prevé, entre otros, la posibilidad de establecer oficinas secundarias por parte de la FAO en otras ciudades españolas en virtud del marco del Acuerdo de sede.

Que considerando el intercambio de cartas entre el Ayuntamiento de Málaga y la FAO, con fechas 31 de octubre de 2019 y el 28 de noviembre de 2019, donde la FAO aceptó la oferta del Ayuntamiento de Málaga para albergar una unidad subregional de la CGPM para el Mediterráneo Occidental de conformidad a un acuerdo administrativo a ser concluido por las Partes en el marco del Acuerdo de sede.

LAS PARTES ACUERDAN:

ARTÍCULO I DEFINICIONES DEL ACUERDO

1. A menos que se indique expresamente lo contrario, a efectos del presente Acuerdo, los términos que figuran a continuación tienen el siguiente significado:

Por "FAO" se entiende Organización de las Naciones para la Alimentación y la Agricultura.

Por "CGPM" se entiende Comisión General de Pesca del Mediterráneo the General Fisheries Commission of the Mediterranean of FAO.

Por "Unidad Técnica" se entiende una unidad subregional de la CGPM para el Mediterráneo Occidental. Teniendo en cuenta que la CGPM cuenta con otras oficinas subregionales en fase avanzada u operativas como Bulgaria para el Mar Negro, Croacia para el Adriático, Líbano para el Mediterráneo Oriental y Túnez para el Mediterráneo Central

Por "Convención" se entiende la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados adoptada por la Asamblea General de NN.UU. de 21 de noviembre de 1947

Por "Funcionarios de la FAO" se entiende todo el personal de la FAO asignado a la Unidad Técnica conforme al artículo VI de la Convención.

Por "expertos en misión" o "expertos" se entiende las personas que no sean funcionarios de la Oficina, que desempeñen misiones en nombre de la FAO, incluido la CGPM y que estén comprendidas en el ámbito de aplicación del Anexo II de la Convención.

2. Todos los demás términos del Acuerdo, según corresponda, tienen la misma definición en el Artículo 1 del Acuerdo de sede.



ARTÍCULO II OBJETIVOS Y ALCANCE DEL PRESENTE ACUERDO

1. El presente Acuerdo establece las condiciones generales de cooperación entre las Partes para el establecimiento de la Unidad Técnica en la ciudad de Málaga en el marco del Acuerdo de sede.
2. Las Partes acuerdan aunar esfuerzos y mantener relaciones de trabajo estrechas para lograr el desempeño efectivo de las funciones de la Unidad Técnica.

ARTÍCULO III RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES

1. Las Partes acuerdan llevar a cabo sus respectivas responsabilidades de acuerdo con las disposiciones de este Acuerdo y todas las políticas y procedimientos aplicables, incluidos los del Acuerdo de sede.
2. Las Partes mantendrán su independencia durante la ejecución de este Acuerdo y no serán consideradas bajo ninguna circunstancia como agentes de la otra Parte.
3. El Ayuntamiento de Málaga, Reino de España, proporcionará el apoyo administrativo y logístico necesario para el establecimiento de la Unidad Técnica.
4. El Ayuntamiento de Málaga cooperará para obtener las autorizaciones y permisos requeridos por la legislación española, cuando sea apropiado y necesario, para garantizar el buen funcionamiento de la Unidad Técnica.
5. El Ayuntamiento de Málaga proporcionará a la Unidad Técnica los recursos logísticos necesarios para llevar a cabo sus responsabilidades de manera eficiente, como se especifica en el Artículo VI de este Acuerdo.
6. El Ayuntamiento de Málaga cooperará, en la medida necesaria, con el Gobierno del Reino de España en asuntos relacionados con el procesamiento y la emisión de visas, según sea necesario para los funcionarios de la FAO y otros miembros del personal de la FAO, incluido CGPM, así como expertos en viaje oficial a la Unidad Técnica, de conformidad con el Acuerdo de sede.



ARTÍCULO IV PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

1. Nada en este Acuerdo o en cualquier documento o arreglo relacionado con el mismo se interpretará como una renuncia, expresa o implícita, a ninguno de los privilegios o inmunidades de la FAO, incluidos los previstos en el Acuerdo de sede, ni a la extensión de ningún privilegio o inmunidad de FAO al Ayuntamiento de Málaga o sus agentes, subcontratistas o empleados.
2. La Unidad Técnica disfrutará en España de todos los privilegios e inmunidades reconocidos a las organizaciones internacionales, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo, así como con las del Acuerdo de sede.

ARTÍCULO V OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

1. La Unidad Técnica desempeñará un papel activo en la promoción de la cooperación en toda la región del Mediterráneo occidental y en facilitar el diálogo sobre cuestiones regionales y desafíos transfronterizos comunes relacionados con la pesca y la acuicultura entre los países ribereños vecinos. Para cumplir con este objetivo, garantizará un enfoque multidisciplinario y ayudará a los países ribereños vecinos a cumplir de manera efectiva sus compromisos con el CGPM, incluso mediante el apoyo a la organización de actividades técnicas, capacitaciones y cualquier otra acción relevante que sea instrumental para el logro de una pesca sostenible y desarrollo de la acuicultura a nivel subregional.
2. Las funciones de la Unidad Técnica incluyen:
 - Promover el logro de las prioridades de la CGPM a nivel subregional, incluido el avance hacia la pesca productiva y resistente, así como el desarrollo sostenible de la acuicultura.
 - Apoyar la implementación de actividades técnicas relevantes acordadas por el Comité Científico Asesor de Pesca de la CGPM y en el ámbito de las acciones estratégicas de la CGPM, tales como aquellas bajo el plan de acción regional vigente.
 - Ayudar a los países ribereños vecinos en la elaboración de evaluaciones científicas y análisis sectoriales del estado de la pesca.
 - Creación de capacidad de las instituciones nacionales en los países ribereños vecinos a cargo del desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura.
 - Desarrollo de asociaciones y redes.
 - Contribuir a la provisión y difusión de información, conocimientos y datos actualizados.



ARTÍCULO VI ESTRUCTURA INTERNA DE LA UNIDAD TÉCNICA

1. La Unidad Técnica estará compuesta por un coordinador y personal reclutado para apoyar sus operaciones y respaldo, incluso en el contexto de asuntos técnicos relacionados con la pesca y la acuicultura. El Coordinador y el personal de la Unidad Técnica serán nombrados y dirigidos de acuerdo con los términos, condiciones y procedimientos establecidos en el Manual Administrativo de la FAO, el Estatuto del Personal y el Reglamento del Personal.
2. El coordinador, además de las tareas que se realizarán de acuerdo con los términos de referencia específicos, será responsable de llevar la implementación de las actividades de la Unidad Técnica y de informar periódicamente al Secretario Ejecutivo de la CGPM.

ARTÍCULO VII INSTALACIONES Y MATERIALES DE LA UNIDAD TÉCNICA

1. Las instalaciones de la Unidad Técnica se ubicarán en las dependencias del antiguo Hospital Noble en la Plaza del General Torrijos 2, Málaga, 29016 - España.
2. El Ayuntamiento de Málaga proporcionará un espacio de 36 m² para albergar la Unidad Técnica. Este espacio de oficina, será utilizado por el coordinador y cualquier miembro del personal de la Unidad Técnica, incluirá lo necesario para tres puestos de trabajo.
3. El Ayuntamiento de Málaga también pondrá a disposición y utilización de forma compartida con otras entidades o agencias que se puedan instalar en dicho espacio, 2 salas de reuniones de 36 m², separadas por una puerta corredera, con capacidad para albergar a 40 personas cada una. Estas salas de reuniones estarán equipadas con material audiovisual necesario (pantalla / TV, proyector y accesorios) y equipos informáticos adicionales y plataforma para videoconferencias para los cuales la CGPM asumirá el coste con una contribución financiera en especie de hasta 5.000 euros (cinco mil euros) *una tatum*.
4. El Ayuntamiento de Málaga proporcionará seguro y mantenimiento de los activos antes mencionados, así como servicio de control de accesos y cámaras de video.
5. El Ayuntamiento de Málaga pondrá a disposición de la Unidad Técnica servicios de impresión compartidos y fotocopiadoras en espacios comunes compartidos con otras agencias de la ONU que puedan alojarse en el mismo edificio.
6. El Ayuntamiento de Málaga asumirá los costes de mantenimiento de agua y electricidad, así como cualquier otra tarifa administrativa requerida para garantizar el buen funcionamiento de la Unidad Técnica.



7. El Ayuntamiento de Málaga proporcionará y cubrirá los servicios regulares de limpieza y desinfección de las instalaciones: áreas de oficinas, salas de reuniones, baños, salas técnicas y otros espacios comunes.

ARTÍCULO VIII USO DE LOGOS

1. Ninguna de las Partes utilizará el nombre, el emblema o los logotipos o cualquier otro elemento de la identidad corporativa de la otra Parte, sus subsidiarias, afiliadas y / o agentes autorizados, o cualquier abreviatura de los mismos, sin la aprobación previa por escrito de la otra Parte, que puede proporcionarse electrónicamente.
2. Bajo ninguna circunstancia se permitirá el uso del nombre y logotipo de la FAO, o cualquier otro elemento de la identidad corporativa de la FAO, con fines comerciales.

ARTÍCULO IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Cualquier disputa entre las Partes que surja de la interpretación o ejecución de este Acuerdo, o cualquier documento o arreglo relacionado con el mismo, se resolverá mediante negociaciones y acuerdos mutuos. Si las Partes no pueden llegar a un acuerdo sobre cualquier cuestión en la disputa o sobre un modo de solución que no sea el arbitraje, cualquiera de las Partes tendrá derecho a solicitar el arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, en la actualidad. Las Partes acuerdan estar obligados por cualquier laudo arbitral dictado de conformidad con este Artículo como la resolución final de cualquier disputa.
2. El presente Acuerdo o cualquier otro documento, anexo o arreglo relacionado con el mismo, al tener naturaleza administrativa, está sujeto al fuero legal.

ARTÍCULO X VIGENCIA DEL ACUERDO

1. Este Acuerdo tendrá una vigencia, una vez firmado por las Partes, por un período de 3 años, con posibilidad de prórroga, a menos que una de las Partes exprese su intención de rescindirlo.
2. Este Acuerdo puede ser modificado por mutuo consentimiento previo por escrito de las Partes.



ARTÍCULO XI TERMINACIÓN

1. Cualquiera de las Partes puede rescindir el presente Acuerdo mediante notificación por escrito con seis meses de antelación a la otra Parte.
2. Tras la terminación de este Acuerdo, los derechos y obligaciones de las Partes definidos en virtud de cualquier acuerdo específico establecido en este documento también se rescindirán, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

En fe de lo cual, los representantes debidamente autorizados de ambas Partes firman el presente Acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en inglés y español, siendo ambos textos igualmente auténticos, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA,
EL ALCALDE-PRESIDENTE

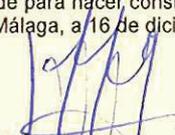
POR LA FAO,
EL SECRETARIO EJECUTIVO

Este documento ha sido efectivamente firmado

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

Fdo.: Abdellah Srour

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Acuerdo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha: 23 de octubre de 2020. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Acuerdo citado, con efectos desde la suscripción. En Málaga, a 16 de diciembre de 2020


Fdo.: Mª Angeles Madias Aguado
Jefa de Servicio de Participación Ciudadana, Inmigración y
Cooperación al Desarrollo